

FICHA TÉCNICA NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°365, RELATIVA A REGLAMENTOS INTERNOS Y CONTRATOS DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN

Entrada en vigencia: 01 diciembre del 2025

I. INSTRUCCIONES

A objeto de dar cumplimiento a la regulación vigente, las administradoras deberán efectuar el depósito de reglamentos internos junto a un archivo de variables principales, el contrato general y el reglamento general de fondos en el “*Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos*” que lleva esta Comisión, en adelante, el “Registro”, a través de “*CMF Supervisa*” dispuesto en el sitio web de esta Comisión (www.cmfchile.cl), de acuerdo a lo establecido en la NCG N°515 o aquella que la modifique o reemplace.

Para esos efectos, se deberán remitir los documentos y la información requerida de la sección I.1 de la NCG N°365, o aquella que la modifique o reemplace, según las instrucciones específicas indicadas en la sección II de esta ficha técnica.

Además, las modificaciones que se introduzcan a los reglamentos internos, contrato general y reglamento general de fondos ya depositados, deberán estar contenidas en un texto refundido que se deposite en su reemplazo, junto a un documento que contenga el detalle de las modificaciones efectuadas. Tratándose de modificaciones a los reglamentos internos, en dicho depósito deberá adjuntarse además el archivo de variables principales respectivo, el que deberán preparar y remitir de acuerdo con el contenido y formato especificado en la sección II de esta Ficha Técnica.

II. ENVÍO DE LA INFORMACIÓN

Las sociedades administradoras deberán remitir los documentos e información, los reglamentos internos, el contrato general y el reglamento general a través de “*CMF Supervisa*” dispuesto en el sitio web de esta Comisión (www.cmfchile.cl), de acuerdo a lo establecido en la NCG N°515 o aquella que la modifique o reemplace.

- a) Reglamentos internos, el contrato general y el reglamento general de fondos: Los documentos deberán ser enviados en un archivo en formato PDF. Todos los documentos deben redactarse en idioma español, utilizando textos tipográficos (no podrá utilizarse logos), fuente “Times New Roman”, tamaño de letra N°10, estilo “normal”, color automático o negro, sin subrayar y tipo oración. La configuración de la página debe corresponder a A4 con márgenes de 2,5 cm en cada lado e incluir el número de página al pie de página, costado inferior derecho con tamaño de letra N°8. Además, en el texto los párrafos deben separarse al menos por un espacio.
- b) Archivo de variables principales del reglamento interno con información referida de las sección I.1 de la NCG N°365 : La información deberá ser enviada en un archivo de formato XML, según las instrucciones de la sección II.1.A de esta ficha técnica.

II.1 Envío del archivo de variables principales del reglamento interno con la información referida a las secciones I.1 de la NCG N°365

Las administradoras deberán remitir un único archivo XML con toda la información solicitada por fondo y para cada una de las series administradas. En caso de modificaciones, conforme lo establecido en la sección III de la NCG N°365, el archivo XML deberá contener la información completa del fondo y de cada una de las series. Esto significa que se debe reportar un único archivo XML que contenga tanto la información objeto actualizada como la no modificada.

Todas las variables, salvo las que se especifican, son de carácter obligatorio. Los campos RUT deben tener un máximo de 8 caracteres más el dígito verificador. La información relativa a cifras monetarias se deberá presentar según especificaciones del reglamento interno, en tanto, los números cuantitativos se deberán presentar con 4 decimales, sin separador de miles. En caso de no existir información para un campo, según reglamento interno, se deberá informar 999 o NA, según aplique, y para el caso de porcentajes deberá ser presentada de 0 a 100 con el signo porcentual al final (%) y con 4 decimales.

II.1.A Definición de campos y atributos del archivo de variables principales del reglamento interno

El archivo XML deberá contener la información, señalada a continuación, de acuerdo a los numerales i, ii, iii y iv de esta sección. En el caso que se deba informar más una serie, el archivo XML deberá contener la información del fondo y de cada una de sus series administradas.

i. Datos generales de la Administradora general de fondos

Nombre del campo	Descripción	Valores posibles	Requerimiento
Rut de la AGF	Corresponde al Rol Único Tributario de la Sociedad Administradora General de Fondos que informa.		No puede informarse en blanco ni omitirse.
Periodo de la información	Corresponde al año, mes y día, respectivos de la fecha del depósito del reglamento.		No puede informarse en blanco ni omitirse. Fecha en formato AAAAMMDD.
Cantidad de empresas que proveen servicios externos	En caso que la administradora contrate servicios externos necesarios para el cumplimiento del giro conforme establece el artículo 16 de la Ley Única de Fondos, deberá señalar la cantidad de empresas contratadas. Estos servicios externos corresponden a los prestados por proveedores relacionados, por ejemplo, con el cumplimiento normativo, la continuidad del negocio, seguridad de la información y calidad de los servicios, productos, información e imagen de la entidad contratante.	Variable numérica.	En caso que la administradora no tenga contratado ningún servicio externo deberá indicar 999.
Rut de entidad que proveen servicios	Se deberá informar el número de RUT con dígito verificador de las empresas contratadas, otorgado por el Servicio de Impuestos Internos (SII).		En caso que la administradora no tenga contratado ningún servicio deberá indicar 999. Deberá repetir este campo tantas veces como servicios externos tenga contratado la administradora general de fondos.
Tipo de servicio contratado	Se deberá informar en caso de que los servicios contratados sean prestados por entidades intragrupo de la sociedad administradora.	01: Servicios prestado por entidades intragrupo 02: Servicios no prestado por entidades intragrupo	En caso que la administradora no tenga contratado ningún servicio deberá indicar 999. Deberá repetir este campo tantas veces como servicios externos tenga contratado la administradora general de fondos.
Tipo de servicios	Se deberá describir brevemente el servicio externalizado.	Variable de texto.	En caso que la administradora no tenga contratado ningún servicio deberá indicar NA. Deberá repetir este campo tantas veces como servicios tenga contratado la administradora general de fondos.
Tipo de entidad	Se deberá indicar el tipo de entidad contratada respecto a si pertenecen al grupo de la AGF, son contratadas por la matriz de la AGF u otra entidad perteneciente al grupo empresarial	01: Pertenece al grupo de la AGF 02: Son contratadas por la matriz de la AGF 03: Otra entidad perteneciente al grupo empresarial	En caso que la administradora no tenga contratado ningún servicio deberá indicar 999. Deberá repetir este campo tantas veces como servicios tenga contratado la

			administradora general de fondos.
--	--	--	-----------------------------------

ii. Datos generales del fondo

La siguiente información deberá ser informada para el fondo que se esté depositando su reglamento interno (también aplica para modificantes, divisiones y transformaciones):

Nombre del campo	Descripción	Valores posibles	Requerimiento
Nombre fondo	Corresponde al nombre del fondo nuevo	Variable de texto.	No puede informarse en blanco ni omitirse. Deberá incluir la expresión de “Fondo Mutuo” o “Fondo de Inversión”.
Run del fondo	Representa el “Rol Único Numérico” (RUN) asignado por esta Comisión del fondo que se está informando.		Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles. En caso de caso de un fondo nuevo, deberá reportar 999.
Clase del fondo	Se deberá informar de acuerdo a la definición de los artículos 1, 28 y 29 de la LUF.	01: Fondo mutuo. 02: Fondo de inversión rescatable. 03: Fondo de inversión no rescatable.	No puede informarse en blanco ni omitirse.
Tipo de inversionista	Se deberá informar de acuerdo a las disposiciones de la letra d), número 1, Letra A) del Título I.1 de la NCG N°365.	01: Fondo dirigido a inversionista calificado. 02: Fondo dirigido a todo tipo de inversionistas.	No puede informarse en blanco ni omitirse.
Categoría de fondo	Se deberá informar el código numérico o alfanumérico del tipo de fondo que se está informando, según lo establecido en la Circular N°1.578 o la que la modifique o reemplace.	Deberá reportarse el código numérico o alfanumérico establecido en la normativa vigente. Por ejemplo, para los fondos invertidos en instrumentos de capitalización codificados como “5” en la Circular N°1.578 o la que la modifique o reemplace, se deberá reportar “5” en este campo.	No puede informarse en blanco ni omitirse En caso de no aplicar o no existir alguna categoría de fondo se deberá reportar 999.
Subcategoría de fondo	En caso de que la categoría de fondo tuviere una subcategoría, se deberá indicar el código numérico o alfanumérico del tipo, según lo establecido en la Circular N°1.578 o la que la modifique o reemplace.	Deberá reportarse el subcódigo numérico o alfanumérico establecido en la normativa vigente. Por ejemplo, para los fondos dirigidos a “inversionistas calificados” subcodificados como '8' en la Circular N°1.578 o la que la modifique o reemplace, se deberá reportar “8” en este campo.	No puede informarse en blanco ni omitirse. En caso de no aplicar o no existir alguna categoría de fondo se deberá reportar 999.
Moneda funcional	Indicar el código de la moneda funcional del fondo de acuerdo con el módulo de codificación del sitio Web de la Comisión www.cmfchile.cl .	Variable de texto	No puede informarse en blanco ni omitirse.
Cantidad de series	Se deberá señalar la cantidad de series establecidas en el reglamento interno vigente del fondo.	Variable numérica	En caso de serie única, deberá indicar 1. No puede informarse en blanco ni omitirse.
Rescate	Indicar si el fondo permite rescate	Variable de texto: SI NO	No puede informarse en blanco ni omitirse.
Unidad de tiempo pago de rescates	Se deberá indicar el tipo de día establecido en el reglamento interno del fondo para el	Variable numérica: 01: Días corridos.	Se informa solo en el caso que en el campo

	pago de rescates.	02: Días hábiles. 03: Días hábiles bancarios.	“Rescate” se haya informado SI. En caso contrario indicar 999.
Plazo de pago de rescates:	Indicar el número de días máximo que establece el reglamento para el pago de rescates del fondo.	Variable numérica	Se informa solo en el caso que en el campo “Rescate” se haya informado SI. En caso contrario indicar 999.
Rescate por montos significativos:	Indicar si el fondo permite rescate por montos significativos	Variable de texto: SI NO	No puede informarse en blanco ni omitirse.
Plazo de pago de rescates por montos significativos:	Indicar el plazo máximo de pago de rescates por montos significativos del fondo, establecido en el respectivo reglamento interno.	Variable numérica	Se informa solo en el caso que en el campo “Rescate por montos significativos” se haya informado SI. En caso contrario indicar 999.
Unidad de tiempo de pago de rescates significativos	Indicar el tipo de día que establece el reglamento interno para realizar pagos de rescates por montos significativos del fondo.	Variable numérica: 01: Días corridos. 02: Días hábiles. 03: Días hábiles bancarios.	Se informa solo en el caso que en el campo “Rescate por montos significativos” se haya informado SI. En caso contrario indicar 999.
Disminución de capital	Se deberá indicar si el reglamento interno del fondo permite disminución de capital.	Variable de texto: SI NO	No puede informarse en blanco ni omitirse.
Mecanismo de disminución de capital	Se deberá indicar el tipo de disminución de capital permitido en el reglamento interno.	Variable numérica: 01: Disminución de capital mediante disminución del valor cuota. 02: Disminución del número de cuotas. 03: Ambas.	Se informa solo en el caso que en el campo “Disminución de capital” se haya informado SI. En caso contrario indicar 999.
Quien acuerda Disminución de capital	Se deberá indicar si el reglamento interno del fondo permite disminución de capital por acuerdo de Asamblea de Aportantes o por acuerdo del Directorio	Variable numérica: 01: Asamblea de Aportantes. 02: Sociedad Administradora. 03: Ambos.	Se informa solo en el caso que en el campo “Disminución de capital” se haya informado SI. En caso contrario indicar 999.
Valor para conversión de aportes	Se deberá especificar la forma en que se determinará el valor que se utilizará para efectos de la conversión de aportes en cuotas del fondo	Variable de texto	
Valor para la liquidación de rescates	Se deberá señalar la forma en que se determinará el valor que se utilizará para efectos de la liquidación de rescates, y si dicho cálculo se realizará al momento en que se cursará la respectiva solicitud o al efectuarse el pago respectivo.	Variable de texto	Se informa solo en el caso que en el campo “Rescate” se haya informado SI. En caso contrario indicar NA

iii. Datos generales de cada serie

La siguiente información deberá ser reportada para todas las series del fondo gestionados por la administradora, en caso que existan diferencias de gastos, remuneraciones o comisiones por serie del fondo. En caso que se deba informar más de una serie, el archivo XML se deberá repetir tantos campos de esta sección como series vigente tenga el fondo en operación.

Nombre del campo	Descripción	Valores posibles	Requerimiento
Run del fondo	Representa el "Rol Único Numérico" (RUN) asignado por esta Comisión del fondo que se está informando.		Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles. No puede informarse en blanco ni omitirse En caso de tratarse de fondos nuevos deberán reportar 999
Código de la serie	Debe señalar la denominación de la serie de cuotas establecida en el reglamento interno del fondo que se informa en este registro.	Variable de texto o numérica	No puede informarse en blanco ni omitirse. En el caso de no contar con series, debe informar "UNICA"
Nemotécnico Serie	Se deberá reportar el código nemotécnico de la serie asignado por la bolsa, intermediario o custodio.		En caso que el fondo no contemple series de cuotas, se deberá informar el nemotécnico asignado a la cuota del fondo. Cuando la serie no cuente con nemotécnico definido a la fecha de reporte deberá informar "SIN-NEMOTECNICO".
Característica o requisitos de ingreso	En este campo se deberá informar la característica esencial de la serie informada, establecida en el reglamento interno del fondo, incluyendo los requisitos de entrada	Variable numérica: 01: Para inversionistas calificados del Artículo 4 Bis de la Ley N°18.045. 02: Para inversionistas sin domicilio ni residencia en Chile /inversionista extranjero. 03: Exclusiva para aportes con medios remotos. 04: Destinadas a cuentas de ahorro para el arrendamiento de viviendas con promesa de compraventa 05: Con preferencia en materia de participación o distribución de utilidades u otros. 06: Para la sociedad administradora, fondos o carteras individuales administrados por la sociedad administradora o sus sociedades relacionadas. 07: Para trabajadores y directivos de la sociedad administradora o de sus sociedades relacionadas. 08: Para aportes realizados a través de agentes. 09: Para aportes realizados bajo un plan familia de fondos. 10: Para constituir Planes APV 11: Para constituir Planes APVC 12: Para constituir Planes APV o APVC 13: Sin requisito de ingreso. 98: Otro requisito de ingreso no	No puede informarse en blanco ni omitirse.

		considerado en los números 1 al 13 anteriores.	
Permite aportes en moneda distinta a la moneda funcional del fondo	Se deberá indicar si el reglamento interno del fondo permite realizar aportes en una moneda distinta a la moneda funcional del fondo	Variable de texto: SI NO	No puede informarse en blanco ni omitirse.
Permite rescates en moneda distinta a la moneda funcional del fondo	Se deberá indicar si el reglamento interno del fondo permite realizar rescates en una moneda distinta a la moneda funcional del fondo	Variable de texto: SI NO	No puede informarse en blanco ni omitirse. Se informa solo en el caso que en el campo "Rescate" de la sección ii. anterior, se haya informado SI. En caso contrario indicar NA
Moneda en que se recibirán los aportes	Deberá señalar el código de la(s) moneda(s) en la que se <u>recibirán</u> los aportes, según la codificación disponible en el módulo de codificación del sitio web de la Comisión www.cmfchile.cl .	Variable de texto	No puede informarse en blanco ni omitirse. En caso que los aportes se paguen en más de una moneda, deberá informarlas separadas por punto y coma ";".
Moneda en que se pagarán los rescates	Deberá señalar la(s) moneda(s) en la que se pagarán los rescates, según la codificación disponible en el módulo de codificación del sitio web de la Comisión www.cmfchile.cl .	Variable de texto	En caso que los rescates se paguen en más de una moneda, deberá informarlas, separadas por punto y coma ";". Se informa solo en el caso que en el campo "Rescate" de la sección ii. anterior, se haya informado SI. En caso contrario indicar "NA".
Permite aportes en instrumentos, bienes y contratos	Se deberá indicar si el reglamento interno del fondo permite realizar aportes en instrumentos, bienes y contratos.	Variable de texto: SI NO	No puede informarse en blanco ni omitirse.
Permite Rescates en instrumentos, bienes y contratos	Se deberá indicar si el reglamento interno del fondo permite realizar rescates en instrumentos, bienes y contratos.	Variable de texto: SI NO	Se informa solo en el caso que en el campo "Rescate" de la sección ii. anterior, se haya informado SI. En caso contrario indicar "NA".
Monto mínimo de ingreso individual a la serie	Se deberá indicar el monto mínimo de ingreso individual a la serie en la moneda funcional del fondo.	Variable numérica:	No puede informarse en blanco ni omitirse.
Considera beneficios tributarios APV o APVC	Se deberá indicar si el reglamento interno del fondo permite beneficios tributarios de APV o APVC.	Variable de texto: SI NO	No puede informarse en blanco ni omitirse.
Unidad de tiempo pago de rescates	Se deberá indicar el tipo de día establecido en el reglamento interno de la serie para el pago de rescates.	Variable numérica: 01: Días corridos. 02: Días hábiles. 03: Días hábiles bancarios.	No puede informarse en blanco ni omitirse. Se informa solo en el caso que en el campo "Rescate" de la sección ii. anterior, se haya informado SI. En caso contrario indicar "999".
Plazo de pago de rescates	Indicar el número de días máximo que establece el reglamento para el pago de rescates de la serie.	Variable numérica.	No puede informarse en blanco ni omitirse. Se informa el número de días solo en el caso que en el campo "Rescate" de la sección ii. anterior,

			se haya informado SI. En caso contrario indicar "999".
--	--	--	--

iv. Datos generales de gastos, remuneraciones y comisiones del fondo

La siguiente información deberá ser informada para el fondo depositado por la administradora.

Nombre del campo	Descripción	Valores posibles	Requerimiento
Run del fondo	Representa el "Rol Único Numérico" (RUN) asignado por esta Comisión del fondo que se está informando.		Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles. No puede informarse en blanco ni omitirse En caso de tratarse de fondos nuevos deberán reportar 999
Monto máximo de remuneración fija	Debe informar el monto máximo que, conforme a su reglamento interno, podrá cargarse al fondo anualmente por concepto de remuneración fija (IVA incluido en caso de aplicar).	Variable numérica.	Se deberá informar con cuatro decimales. En caso que el fondo no contemple estos montos en el reglamento interno, se deberá indicar 999.
Porcentaje máximo de remuneración fija	Debe informar el porcentaje máximo que, conforme a su reglamento interno, podrá cargarse al fondo anualmente por concepto de remuneración fija (IVA incluido en caso de aplicar)	Variable numérica.	Se deberá informar con cuatro decimales. En caso que no se contemple este tipo de porcentajes en el reglamento interno, se deberá indicar 999.
Base de cálculo porcentaje remuneración fija	En caso que la remuneración fija máxima señalada en su reglamento interno esté expresada en términos porcentuales anuales, se debe indicar la variable sobre la cual se determina dicho porcentaje.	Variable numérica: 01: Activo del fondo. 02: Patrimonio del fondo 03: Valor promedio de los activos netos del fondo. 04: Sobre activo que representa la renta variable/capitalización. 05: Sobre activo que representa la renta fija/acreencias 06: Saldo de los aportes comprometidos por suscribir a través de contratos de promesa de suscripción de cuotas. 98: Otra variable no considerada en los números 1 al 6 anteriores	En caso que el fondo no contemple en el reglamento interno una base de cálculo a la cual se aplicará el porcentaje de remuneración fija. Por no contemplar este último, se deberá indicar 999.
Otra base de cálculo porcentaje remuneración fija	En caso que la remuneración fija máxima señalada en su reglamento interno esté expresada en términos porcentuales anuales, se debe indicar la variable sobre la cual se determina dicho porcentaje.	Variable de texto	Se informa solo en el caso que en el campo "Base de cálculo porcentaje remuneración fija" se haya informado el código 98. En caso que el fondo no contemple "Otra base de cálculo porcentaje remuneración fija" en el reglamento interno o se haya indicado alguna respuesta distinta al código 98 en el campo "Base de cálculo

			porcentaje remuneración fija”, se deberá indicar NA.
Monto máximo de remuneración variable	Debe informar el monto máximo que, conforme a su reglamento interno, podrá cargarse al fondo anualmente por concepto de remuneración variable (IVA incluido en caso de aplicar).	Variable numérica.	Se deberá informar con cuatro decimales. En caso que el fondo no contemple estos montos en el reglamento interno, se deberá indicar 999.
Porcentaje máximo de remuneración variable/de éxito	Debe informar el porcentaje máximo que, conforme a su reglamento interno, podrá cargarse al fondo anualmente por concepto de remuneración variable (IVA incluido en caso de aplicar).	Variable numérica.	Se deberá informar con cuatro decimales. En caso que no se contemple este tipo de porcentajes en el reglamento interno, se deberá indicar 999.
Base de cálculo porcentaje remuneración variable	Debe informar la base sobre la que se aplica la remuneración variable máxima señalada en su reglamento interno.	Variable numérica: 01: Asociada a la variación diaria del valor cuota del fondo. 02: Vinculada al máximo valor histórico de la cuota del fondo. 03: Rentabilidad adicional que el fondo tenga respecto de un parámetro de referencia. 98: Otra variable no considerada en los números 1 al 3 anteriores.	En caso que el fondo no contemple en su reglamento interno una base de cálculo a la cual se aplicará el porcentaje de remuneración variable, se deberá indicar 999.
Otra base de cálculo porcentaje remuneración variable	Debe informar la base sobre la que se aplica la remuneración variable máxima señalada en su reglamento interno.	Variable de texto.	Se informa solo en el caso que en el campo “Base de cálculo porcentaje remuneración variable” se haya informado el código 98. En caso que el fondo no contemple “Otra base de cálculo porcentaje remuneración variable” en su reglamento interno o se haya indicado alguna respuesta distinta al código 98 en el campo “Base de cálculo porcentaje remuneración variable”, se deberá indicar NA.
Monto máximo de comisiones	Debe informar el monto máximo que, conforme a su reglamento interno, podrá cobrarse al partícipe por concepto de comisiones (IVA incluido).	Variable numérica.	En caso que el fondo no contemple estos montos en el reglamento interno, se deberá indicar 999.
Porcentaje máximo de comisiones	Debe informar el porcentaje máximo que, conforme a su reglamento interno, podrá cobrarse al partícipe por concepto de comisiones.	Variable numérica.	Se deberá informar con cuatro decimales. En caso que no se contemple este tipo de porcentajes en el reglamento interno, se deberá indicar 999.
Base de cálculo porcentaje de comisiones	En caso que la comisión máxima señalada en su reglamento interno esté expresada en términos porcentuales, se debe indicar la variable sobre la cual se determina dicho porcentaje.	Variable numérica: 01: Monto del aporte efectuado. 02: Monto del rescate. 03: Valor promedio de aportes mantenidos. 04: Valor cuota al momento del aporte. 05: Valor cuota al momento del rescate.	En caso que no se contemple este tipo de porcentajes en el reglamento interno, se deberá indicar 999.

		98: Otra variable no considerada en los números 1 al 5 anteriores	
Otra base de cálculo porcentaje de comisiones	En caso que la comisión máxima señalada en su reglamento interno esté expresada en términos porcentuales, se debe indicar la variable sobre la cual se determina dicho porcentaje.	Variable de texto.	Se informa solo en el caso que en el campo "Base de cálculo porcentaje de comisiones" se haya informado el código 98. En caso que el fondo no contemple "Otra base de cálculo porcentaje de comisiones" en el reglamento interno o se haya indicado alguna respuesta distinta al código 98 en el campo "Base de cálculo porcentaje de comisiones", se deberá indicar NA.
Monto máximo de gastos de operación anual	Debe informar el monto máximo que, conforme a su reglamento interno, podrá cargarse al fondo anualmente por concepto de gasto operacional.	Variable numérica.	En caso que el fondo no contemple estos montos en el reglamento interno, se deberá informar 999.
Porcentaje máximo de gasto de operación anual	Debe informar el porcentaje máximo que, conforme a su reglamento interno, podrá cargarse al fondo anualmente por concepto de gastos de operación.	Variable numérica.	Se deberá informar con cuatro decimales. En caso que no se contemple este tipo de porcentajes en el reglamento interno, se deberá indicar 999.
Base de determinación gastos de operación	En caso que el porcentaje máximo de operación esté expresado en términos porcentuales anuales, se debe indicar la variable sobre la cual se determina dicho porcentaje.	Variable numérica: 01: En función del patrimonio del fondo. 02: En función de los activos del fondo. 03: Valor promedio de los activos netos del fondo. 04: Saldo de los aportes comprometidos por suscribir a través de contratos de promesa de suscripción de cuotas. 98: Otra no considerada en los números 1 al 4 anterior.	En caso que el fondo no contemple "Base de determinación gastos de operación" en su reglamento interno, se deberá indicar 999.
Otra Base de determinación gastos de operación	En caso que el porcentaje máximo de operación esté expresado en términos porcentuales anuales, se debe indicar la variable sobre la cual se determina dicho porcentaje.	Variable de texto	Se informa solo en el caso que en el campo "Base de determinación gastos de operación" se haya informado el código 98. En caso que el fondo no contemple "Base de determinación gastos de operación" en el reglamento interno o se haya indicado alguna respuesta distinta al código 98 en el campo "Base de determinación gastos de operación", se deberá indicar NA.
Otros gastos atribuibles al fondo	Debe informar Otros gastos atribuibles al fondo.	01: Otros gastos sin limite 02: Otros gastos con limite 99: No aplica	En caso que el fondo no contemple este tipo de gasto en el reglamento interno, se deberá indicar 99
Porcentaje máximo	Debe informar el porcentaje máximo que,	Variable numérica.	Se deberá informar con

otros gastos atribuibles al fondo	conforme a su reglamento interno, podrá cargarse al fondo anualmente por concepto de gastos atribuibles al fondo -distintos de los gastos de operación-. Se entenderá por otros gastos atribuibles al fondo, por ejemplo, aquellos por concepto de impuestos por ganancias, dividendos u otras rentas obtenidas en las distintas inversiones realizadas por el fondo.		cuatro decimales, cuando se haya indicado 02 en el campo "Otros gastos atribuibles al fondo", En caso que no se contemple este tipo de porcentajes en el reglamento interno, se deberá indicar 999.
Sin Porcentaje máximo otros gastos atribuibles al fondo	En caso de que el reglamento interno NO contemple un porcentaje máximo que pueda cargarse anualmente al fondo por concepto de gastos atribuibles—distintos de los gastos de operación—, se deberá informar "NO". Para efectos de este requerimiento, se entenderá por otros gastos atribuibles, por ejemplo, aquellos por concepto de impuestos por ganancias, dividendos u otras rentas obtenidas en las distintas inversiones realizadas por el fondo.	Variable de texto: NO	Se informa solo en el caso que en el campo "Porcentaje máximo otros gastos atribuibles al fondo" se haya informado el código 999 y que se haya indicado 01 en el campo "Otros gastos atribuibles al fondo". En caso en que se contemple este porcentaje en el reglamento interno, se deberá indicar 999.
Base de determinación otros gastos atribuibles al fondo	En caso que el porcentaje máximo de otros gastos atribuibles al fondo -distintos de los gastos de operación-, informado en el campo anterior, esté expresado en términos porcentuales anuales, se debe indicar la variable sobre la cual se determina dicho porcentaje	Variable numérica: 01: En función del patrimonio del fondo. 02: En función de los activos del fondo. 03: Valor promedio de los activos netos del fondo. 98: Otra variable no considerada en los números 1, 2 y 3 anteriores.	Se deberá informar en caso que se haya indicado 02 en el campo de "Otros gastos atribuibles al fondo". En caso que no se contemple "Base de determinación otros gastos atribuibles al fondo" en el reglamento interno, se deberá indicar 999.
Otra base de determinación otros gastos atribuibles al fondo	En caso que el porcentaje máximo de otros gastos atribuibles al fondo o serie de cuotas -distintos de los gastos de operación-, informado en el campo anterior, esté expresado en términos porcentuales anuales, se debe indicar la variable sobre la cual se determina dicho porcentaje	Variable de texto	Se informa solo en el caso que en el campo "Base de determinación otros gastos atribuibles al fondo" se haya informado el código 98 y que se haya indicado 02 en el campo de "Otros gastos atribuibles al fondo", En caso que el fondo no contemple Otra base de determinación de otros gastos atribuibles al fondo en el reglamento interno o se haya indicado alguna respuesta distinta al código 98 en el campo "Base de determinación otros gastos atribuibles al fondo", se deberá indicar NA.
Porcentaje de costo por remuneración (comisión) fija y variable y gastos indirectos (otros) por	En caso que el fondo invierta en otros vehículos de inversión (segunda capa), cuyo costo sea de cargo de estos últimos, se deberá informar el porcentaje máximo de remuneraciones (fijas y variables) y gastos indirectos (otros) derivados de	Variable numérica	Se deberá informar con cuatro decimales. En caso que el fondo no contemple estos montos en el reglamento interno, se deberá indicar 999.

inversión en otros vehículos	dicha inversión, expresado en términos anuales en función del patrimonio del fondo, conforme a lo establecido en el reglamento interno del fondo.		
------------------------------	---	--	--

v. Datos generales de gastos, remuneraciones y comisiones de cada serie

La siguiente información deberá ser informada para todas las series del fondo depositado por la administradora, en caso en que exista diferencias de gastos, remuneraciones o comisiones por serie del fondo. En caso que se deba informar más de una serie, el archivo XML se deberá repetir tantos campos de esta sección, como series vigente tenga en operación la administradora.

Nombre del campo	Descripción	Valores posibles	Requerimiento
Run del fondo	Representa el “Rol Único Numérico” (RUN) asignado por esta Comisión del fondo que se está informando.		Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles. No puede informarse en blanco ni omitirse. En caso de tratarse de fondos nuevos deberán reportar 999
Nombre Serie	Debe señalar la denominación de la serie de cuotas establecida en el reglamento interno del fondo que se informa en este registro.	Variable de texto o numérica	En caso que el fondo <u>no contemple</u> series de cuotas, se deberá indicar 999.
Monto máximo de remuneración fija	Debe informar el monto máximo que, conforme a su reglamento interno, podrá cargarse anualmente a la serie por concepto de remuneración fija (IVA incluido en caso de aplicar).	Variable numérica.	Se deberá informar con cuatro decimales. En caso que la serie no contemple estos montos por reglamento interno, se deberá indicar 999.
Porcentaje máximo de remuneración fija	Debe informar el porcentaje máximo que, conforme a su reglamento interno, podrá cargarse anualmente a la serie por concepto de remuneración fija (IVA incluido en caso de aplicar).	Variable numérica.	Se deberá informar con cuatro decimales. En caso que no se contemple este tipo de porcentajes en el reglamento interno, se deberá indicar 999.
Base de cálculo porcentaje remuneración fija	En caso que la remuneración fija máxima señalada en su reglamento interno esté expresada en términos porcentuales anuales, se debe indicar la variable sobre la cual se determina dicho porcentaje	Variable numérica: 01: Proporción del activo del fondo que representa la serie. 02: Proporción del patrimonio del fondo que representa la serie. 03: Valor promedio de la proporción de los activos netos del fondo que representa la serie. 98: Otra variable no considerada en los números 1 al 3 anteriores.	En caso que el fondo no contemple estos montos en el reglamento interno, se deberá indicar 999.
Otra Base de cálculo porcentaje remuneración fija	En caso que la remuneración fija máxima señalada en su reglamento interno esté expresada en términos porcentuales anuales, se debe indicar la variable sobre la cual se determina dicho porcentaje	Variable de texto.	Se informa solo en el caso que en el campo “Base de cálculo porcentaje remuneración fija” se haya informado el código 98. En caso que el fondo no contemple estos montos en el reglamento interno o se haya indicado alguna respuesta distinta al código 98 en el campo “Base de cálculo porcentaje

			remuneración fija”, se deberá indicar NA.
Monto máximo de remuneración variable	Debe informar el monto máximo que, conforme a su reglamento interno, podrá cargarse anualmente a la parte que representa la serie en el fondo por concepto de remuneración variable (IVA incluido en caso de aplicar).	Variable de numérica.	En caso que la serie no contemple estos montos por reglamento interno, se deberá indicar 999.
Porcentaje máximo de remuneración variable/de éxito	Debe informar el porcentaje máximo que, conforme a su reglamento interno, podrá cargarse anualmente a la serie por concepto de remuneración variable (IVA incluido en caso de aplicar).	Variable numérica.	Se deberá informar con cuatro decimales. En caso que la serie no contemple este tipo de porcentajes por reglamento interno, se deberá indicar 999.
Base de cálculo porcentaje remuneración variable	Debe informar la base sobre la que se aplica la remuneración variable máxima señalada en su reglamento interno	Variable numérica: 01: Asociada a la variación diaria del valor cuota de la serie. 02: Vinculada al máximo valor cuota histórico de la serie. 03: Sobre la rentabilidad adicional que obtenga la serie respecto de un parámetro de referencia. 98: Otra variable no considerada en los números 1 al 3 anteriores.	En caso que el fondo no contemple estos montos en el reglamento interno, se deberá indicar 999.
Otra base de cálculo porcentaje remuneración variable	Debe informar la base sobre la que se aplica la remuneración variable máxima señalada en su reglamento interno	Variable de texto.	Se informa solo en el caso que en el campo “Base de cálculo porcentaje remuneración variable” se haya informado el código 98. En caso que el fondo no contemple Otra Base de cálculo porcentaje remuneración variable en el reglamento interno o se haya informado alguna respuesta distinta al código 98 en el campo “Base de cálculo porcentaje remuneración variable”, se deberá indicar NA.
Monto máximo de comisiones	Debe informar el monto máximo que, conforme a su reglamento interno, podrá cobrarse al participe de esa serie por concepto de comisiones (IVA incluido).	Variable numérica.	En caso que la serie no contemple estos montos por reglamento interno, se deberá indicar 999.
Porcentaje máximo de comisiones	Debe informar el porcentaje máximo que, conforme a su reglamento interno, podrá cobrarse al participe de la serie por concepto de comisiones (IVA incluido).	Variable numérica.	Se deberá informar con cuatro decimales. En caso que la serie no contemple este tipo de porcentajes por reglamento interno, se deberá indicar 999.
Base de cálculo porcentaje de comisiones	En caso que la comisión máxima antes señalada esté expresada en términos porcentuales, se debe indicar la variable sobre la cual se determina dicho porcentaje,	Variable numérica: 01: Monto del aporte efectuado. 02: Monto del rescate. 03: Valor promedio de aportes mantenidos. 04: Valor cuota al momento del aporte. 05: Valor cuota al momento del rescate. 98: Otra variable no considerada en los números 1 al 5 anteriores	En caso que el fondo no contemple estos montos en el reglamento interno, se deberá indicar 999.

Otra base de cálculo porcentaje de comisiones	En caso que la comisión máxima antes señalada esté expresada en términos porcentuales, se debe indicar la variable sobre la cual se determina dicho porcentaje,	Variable de texto.	Se informa solo en el caso que en el campo "Base de cálculo porcentaje de comisiones" se informe el código 98. En caso que el fondo no contemple Otra base de cálculo porcentaje de comisiones en el reglamento interno o se haya informado alguna respuesta distinta al código 98 en el campo "Base de cálculo porcentaje de comisiones", se deberá indicar NA.
Monto máximo de gastos de operación anual	Debe informar el monto máximo que, conforme a su reglamento interno, podrá cargarse a la serie de cuota, anualmente por concepto de gasto operacional. Se deberá informar con cuatro decimales.	Variable numérica.	En caso que no se contemple un monto diferenciado por serie en el reglamento interno, se deberá informar 999.
Porcentaje máximo de gasto de operación anual	Debe informar el porcentaje máximo que, conforme a su reglamento interno, podrá cargarse a la serie anualmente por concepto de gastos de operación. Se deberá informar con cuatro decimales.	Variable numérica.	Se deberá informar con cuatro decimales. En caso que no se contemple un porcentaje diferenciado por serie en el reglamento interno, se deberá indicar 999.
Base de determinación gastos de operación	En caso que el gasto máximo de operación de cargo a la serie esté expresado en términos porcentuales anuales, se debe indicar la variable sobre la cual se determina dicho porcentaje.	Variable numérica: 01: En función del patrimonio de la serie. 02: En función de la proporción del activo del fondo que representa la serie. 03: Valor promedio de la proporción de los activos netos del fondo que representa la serie. 98: Otra no considerada en los números 1 al 3 anterior.	En caso que el fondo no contemple esta base en el reglamento interno, se deberá indicar 999.
Otra base de determinación gastos de operación	En caso que el gasto máximo de operación de cargo a la serie esté expresado en términos porcentuales anuales, se debe indicar la variable sobre la cual se determina dicho porcentaje.	Variable de texto	Se informa solo en el caso que en el campo "Base de determinación gastos de operación" se haya informado el código 98. En caso que el fondo no contemple Otra base de determinación gastos de operación en el reglamento interno o se haya indicado alguna respuesta distinta al código 98 en el campo "Base de determinación gastos de operación", se deberá indicar NA.
Otros gastos atribuibles a la serie	Debe informar Otros gastos atribuibles a la serie	01: Otros gastos sin limite 02: Otros gastos con limite 99: No aplica	En caso que el fondo no contemple este tipo de gasto en el reglamento interno, se deberá indicar 99
Porcentaje máximo otros gastos atribuibles	Debe informar el porcentaje máximo que, conforme a su reglamento interno, podrá	Variable numérica:	Se deberá informar con cuatro decimales y

a la serie	cargarse a la serie anualmente por concepto de gastos atribuibles al fondo -distintos de los gastos de operación-. Para efectos de este requerimiento, se entenderá por otros gastos atribuibles al fondo, por ejemplo, aquellos por concepto de impuestos por ganancias, dividendos u otras rentas obtenidas en las distintas inversiones realizadas por el fondo.		cuando se haya indicado 02 en el campo de "Otros gastos atribuibles a la serie". En caso que no se contemple este tipo de porcentajes en el reglamento interno, se deberá indicar 999.
Sin Porcentaje máximo otros gastos atribuibles a la serie	En caso de que el reglamento interno NO contemple un porcentaje máximo que pueda cargarse anualmente a la serie por concepto de gastos atribuibles —distintos de los gastos de operación—, se deberá informar "NO". Para efectos de este requerimiento, se entenderá por otros gastos atribuibles, por ejemplo, aquellos por concepto de impuestos por ganancias, dividendos u otras rentas obtenidas en las distintas inversiones realizadas por el fondo.	Variable de texto: NO	Se informa solo en el caso que en el campo "Porcentaje máximo otros gastos atribuibles a la serie" se haya informado el código 999 por no contemplar un porcentaje máximo para otros gastos atribuibles a la serie y que se haya informado 01 en el campo "Otros gastos atribuibles a la serie". En caso en que se contemple este porcentaje en el reglamento interno, se deberá indicar NA.
Base de determinación otros gastos atribuibles a la serie	En caso que el porcentaje máximo de otros gastos atribuibles a la serie de cuotas -distintos de los gastos de operación-, informado en el campo anterior, esté expresado en términos porcentuales anuales, se debe indicar la variable sobre la cual se determina dicho porcentaje	Variable numérica: 01: En función del patrimonio de la serie. 02: En función de la proporción del activo del fondo que representa la serie. 03: Valor promedio de la proporción de los activos netos del fondo que representa la serie. 98: Otra no considerada en los números 1 al 3 anterior.	Se deberá informar en caso que se haya indicado 02 en el campo de "Otros gastos atribuibles a la serie". En caso que no se contemple este tipo de porcentajes en el reglamento interno, se deberá indicar 999.
Otra base de determinación otros gastos atribuibles a la serie	En caso que el porcentaje máximo de otros gastos atribuibles a la serie de cuotas -distintos de los gastos de operación-, informado en el campo anterior, esté expresado en términos porcentuales anuales, se debe indicar la variable sobre la cual se determina dicho porcentaje	Variable de texto	Se informa solo en el caso que en el campo "Base de determinación otros gastos atribuibles a la serie" se haya informado el código 98 y que se haya indicado 02 en el campo de "Otros gastos atribuibles a la serie". En caso que el fondo no contemple "Otra base de determinación otros gastos atribuibles a la serie" en el reglamento interno o se haya indicado alguna respuesta distinta al código 98 en el campo "Base de determinación otros gastos atribuibles a la serie", se deberá indicar NA.
Porcentaje de costo por remuneración (comisión) fija y	En caso que el fondo invierta en otros vehículos de inversión (segunda capa), cuyo costo sea de cargo de estos últimos,	Variable numérica	Se deberá informar con cuatro decimales. En caso que el fondo no

variable y gastos indirectos (otros) por inversión en otros vehículos	se deberá informar el porcentaje máximo de remuneraciones (fijas y variables) y gastos indirectos (otros) derivados de dicha inversión, expresado en términos anuales en función del patrimonio de cada serie, conforme a lo establecido en el reglamento interno del fondo.		contemple estos montos en el reglamento interno, se deberá indicar 999. Se deberá informar con 4 decimales
---	--	--	--